



Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHAVATRO.

En la Villa de Caravaca a veinte de Agosto de mil ochocientos y quatro: A presencia de mi el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Ayuntam. de ella y Testigos q. se dican D. Alonso Monreal y Melgarejo Abogado de la Villa y los R. D. Concejales vecino y ten. de Rexidor perpetuo de la misma Dijo: Que en el celebrado por el Consejo, Justicia y Excmo. de la presente Villa en trece del q. rije; habiendose tratado de nombrar Alcaldador de R. D. Contribuciones, se le nombro' por tal, por tiempo de tres años, q. toman principio en tres años, q. toman principio en el presente, y concluirán en el q. vendrá de ochocientos y seis, con la circunstancia de facilitar competente fianza, sacar a pax y salvo a la Villa siendo de su cuenta todo aquello q. hasta aqui ha corrido a cargo del mismo, como lo es, pagar al Excmo. la formacion de los Padrones, a el Sr. Juez la quota q. le está asignada por

